

Entidad: Diputación Provincial.  
Localidad: Jaén.  
Actividad subvencionada:  
- Programas.  
Cuantía: 140.000 €.

Entidad: Instituto Provincial de Asuntos Sociales.  
Localidad: Jaén.  
Actividad subvencionada:  
- Programa de mediación intercultural.  
Cuantía: 28.000 €.

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, por la que se hace público el resultado de la convocatoria al Premio Cámara de Cuentas de Andalucía a una Tesis Doctoral leída durante el curso académico 2002-2003 en alguna de las universidades andaluzas.*

Vista la propuesta del Jurado de Selección reunido el día 1 de diciembre de 2003, para la concesión del premio a

una Tesis Doctoral leída durante el curso académico 2002-2003 convocado por la Cámara de Cuentas de Andalucía en ejecución del acuerdo adoptado en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2003, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo,

### RESUELVO

1.º Conceder, en los términos previstos en las Bases de la Convocatoria, el Premio Cámara de Cuentas de Andalucía de 3.000 euros a la Tesis Doctoral «La Protección Pública no Contributiva frente a la Exclusión Social: Análisis Jurídico-Económico», de la Dra. doña M.ª Mercedes Moreno Domínguez, leída el día 20 de diciembre de 2002 en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga, con la calificación de sobresaliente cum laude.

2.º Favorecer la publicación por parte de la Cámara de Cuentas de la Tesis premiada.

Sevilla, 1 de diciembre de 2003.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 159/2003. (PD. 4615/2003).*

NIG: 2906742C20030003558.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 159/2003. Negociado: JS.  
Sobre: Medida cautelar 649/03.  
De: Materiales de Construcción Melchor e Hijos, S.L.U.  
Procurador: Sr. Manuel Salinas López.  
Letrado: Sr. Huertas Vargas, Francisco.  
Contra: M. Hampel Building, S.L.

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 159/2003 seguido en el Juzg. de 1.ª Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de Materiales de Construcción Melchor e Hijos, S.L.U. contra M. Hampel Building, S.L. sobre Medida cautelar 649/03, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### ENCABEZAMIENTO

En Málaga, a 14 de octubre de 2003.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 159/03, a instancia de la entidad Materiales de Construcción Melchor e Hijos, S.L., representado por el Procurador Sr. Salinas, y asistido del Letrado Sr. Huertas Vargas, contra la entidad M. Hampel Building, S.L.

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a entidad M. Hampel Building, S.L. a que abone al demandante Materiales de Construcción Melchor e Hijos, S.L., la cantidad de 19.872,75 euros en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda. Igualmente la condeno en costas.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado M. Hampel Building, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 915/2002. (PD. 4604/2003).*

NIG: 1808742C20020016999.  
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 915/2002. Negociado: 1M.  
De: Doña M.ª Teresa Pérez Otero.  
Procuradora: Sra. María Josefa Jiménez Hoces.  
Letrado: Sr. Manuel Jiménez Carmona.  
Contra: Don Alejandro José Ortiz Aragón.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 915/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de M.<sup>a</sup> Teresa Pérez Otero contra Alejandro José Ortiz Aragón sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 12/03

En Granada, a dieciséis de enero de dos mil tres.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Once de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de Desahucio por falta de pago núm. 915/02, seguidos entre partes, de una y como demandante doña María Teresa Pérez Otero, con Procuradora Sra. doña María José Jiménez Hoces, y Letrado Sr. don Manuel Jiménez Carmona, y de otra y como demandado don Alejandro J. Ortiz Aragón, declarado en rebeldía (...)

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta en nombre de doña M.<sup>a</sup> Teresa Pérez Otero, declaro haber lugar al desahucio de la vivienda sita en Granada, calle Alhamar, núm. 20, 1.º B y condeno a don Alejandro José Ortiz Aragón a que la desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo que se le señale, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alejandro José Ortiz Aragón, extiendo y firmo la presente en Granada a doce de noviembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. CUATRO DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 22/2003. (PD. 4599/2003).*

NIG: 2905441C20034000018.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 22/2003. Negociado: AM.

De: Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M.  
Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.  
Contra: Guiliano Bulgarelli.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 22/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M. contra Guiliano Bulgarelli sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a diecisiete de septiembre de dos mil tres.

Vistos ante este Tribunal compuesto por la Ilma. Sra. Magistrada doña María de los Angeles Ruiz González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado a instancias de Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M., que estuvo representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Eulogio Rosas Bueno, y asistido del Letrado don José Soldado Gutiérrez, contra don Guiliano Bulgarelli, que permaneció en situación procesal de rebeldía, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Puerto Deportivo de Fuengirola S.A.M., que estuvo representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Eulogio Rosas Bueno, contra don Guiliano Bulgarelli, debo condenar y condeno al demandado a que pague a la demandante la cantidad de tres mil trescientos cuatro euros con cuarenta céntimos (3.304,40 euros), de principal, más los intereses devengados desde la fecha de la presentación de la demanda e intereses legales, todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Contra la anterior resolución cabe interponer recurso de apelación, que se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Guiliano Bulgarelli, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veinticuatro de septiembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. TRES DE DOS HERMANAS

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 174/1998.*

N.I.G.: 4103841C19983000145.

Procedimiento: Separación por causa legal 174/1998. Negociado: M.

De: Doña María Antonia Rodríguez Dos Santos.  
Procurador: Sr. Boza Fernández Alfonso.  
Contra: Don Manuel Pérez Vargas.

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación por causa legal 174/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 3 de Dos Hermanas, a instancia de María Antonia Rodríguez Dos Santos contra Manuel Pérez Vargas sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en fallo, es como sigue: «Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Alfonso Carlos Boza Fernández en la representación de doña María Antonia Rodríguez Dos Santos contra don Manuel Pérez Vargas, debo declarar y declaro haber lugar a la separación del matrimonio formado por ambos litigantes, con los efectos legales que son inherentes a tal declaración, entre ellos la disolución del régimen legales de gananciales y elevando a definitivas las medidas acordadas con carácter provisional en el auto de fecha 8 de noviembre de 2000 dictado en la pieza de medidas provisionales, sin expresa imposición de costas causadas a ninguno de los litigantes.